

## ¿Qué restricciones de contactos siguen vigentes?

Hasta el 18 de abril, se mantienen vigentes las siguientes restricciones de contacto:

Se permiten las reuniones en espacios compartidos del propio hogar con miembros de otra unidad familiar hasta un máximo de cinco personas en total. Los niños de hasta 14 años no cuentan. Las parejas, con independencia de dónde vivan, se consideran una unidad familiar. Asimismo, se permiten las reuniones de una unidad familiar (sin límite de personas para dicha unidad) con otra persona de una unidad familiar diferente. Los niños que necesiten cuidados pueden estar acompañados por personas de su unidad familiar; en el marco del ejercicio del derecho de visita, el progenitor que viva separado también puede estar acompañado por los niños que necesiten cuidados.

Las excepciones actuales a la distancia mínima de seguridad se mantienen inalteradas y figuran en el artículo 2, párrafo 2 del reglamento de protección frente al coronavirus. Sin carácter exhaustivo, las excepciones incluyen a los niños que jueguen en el parque, el uso de transporte público (donde es obligatorio el uso de mascarillas quirúrgicas) o el acompañamiento y supervisión de menores y personas dependientes).

Asimismo, el uso de servicios de transporte voluntarios o municipales, por ejemplo, para desplazarse a los centros de vacunación, también constituye una excepción en virtud del reglamento de protección frente al coronavirus.

## ¿Cuáles son las normas relativas al uso obligatorio de mascarillas?

Sigue siendo obligatorio llevar la mascarilla quirúrgica en lugares determinados. En virtud del reglamento de protección frente al coronavirus, las mascarillas quirúrgicas son las denominadas mascarillas OP de la norma EN 14683 (debe indicarse en el envoltorio) o las mascarillas del estándar KN95/N95 o FFP2, así como mascarillas de estándares más altos. No obstante, no se incluyen las mascarillas con válvula de exhalación. El uso obligatorio de mascarilla quirúrgica es independiente del cumplimiento de la distancia de seguridad:

- en espacios cerrados de comercios, así como consultas médicas e instalaciones similares para la prestación de servicios médicos;
- en espacios cerrados de museos, exposiciones de arte, galerías, palacios, castillos, monumentos e instalaciones similares, así como parques zoológicos;
- en actividades formativas presenciales y exámenes que tienen lugar en edificios y espacios cerrados;
- al utilizar el transporte público y sus instalaciones, así como los servicios de transporte voluntario o municipales, por ejemplo, para desplazarse a los centros de vacunación,

- en el interior de otros medios de transporte, a excepción del uso de vehículos privados y vehículos de las autoridades de seguridad, los bomberos, servicios de urgencias y protección frente a catástrofes,
- al prestar y hacer uso de servicios de peluquería y otras profesiones y servicios relacionados con el cuerpo si no se cumple la distancia mínima,
- durante oficios religiosos y otras reuniones con fines culto, también en los asientos.

De conformidad con la legislación laboral (reglamento de protección laboral frente al SARS-CoV-2 del Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales del 21 de enero de 2021), también es obligatorio llevar mascarilla quirúrgica en el lugar de trabajo si no es posible respetar la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros. En tal caso, la empresa estará obligada a poner mascarillas quirúrgicas a disposición de los empleados.

Sigue siendo obligatorio el uso de mascarilla (al menos, mascarillas higiénicas), en particular, en los casos en los que sea suficiente utilizar mascarillas higiénicas:

- en recintos cerrados de espacios públicos, así como en los lugares a los que accedan visitantes, clientes/as (con o sin controles de acceso);
- en mercados y establecimientos de venta similares en espacios abiertos;
- en toda la propiedad de los comercios minoristas y sus aparcamientos, así como en los accesos, a una distancia de diez metros de la entrada del establecimiento.

## **¿Qué normas se aplican a los niños en relación con el uso obligatorio de mascarilla?**

Los niños no están obligados a llevar mascarilla hasta la entrada del colegio. Si la mascarilla quirúrgica no se ajusta bien a los niños menores de 14 años, basta con llevar una mascarilla higiénica, también en los lugares en los que sea obligatorio el uso de mascarilla quirúrgica.

## **¿Cuáles son las normas relativas al uso obligatorio de mascarillas en guarderías, escuelas infantiles y centros educativos?**

- En los centros educativos, es obligatorio llevar mascarillas quirúrgicas. No obstante, los alumnos hasta 2º de la ESO pueden llevar mascarillas higiénicas en lugar de las quirúrgicas si estas no les valen (todavía).
- En las guarderías, solo es obligatorio el uso de mascarillas (quirúrgicas) para los adultos, siempre que no se cumpla la distancia mínima de seguridad (entre adultos). Esto también es de aplicación para los padres, sobre todo, al llevar y recoger a los niños.

## **¿Cuándo pueden volver a abrir las peluquerías y los podólogos? ¿Cuáles son las normas para el resto de servicios?**

Los servicios y trabajos en los que no sea posible mantener la distancia mínima de 1,5 metros con el cliente (sobre todo, servicios de peluquería, tratamiento facial, estética, cuidado de pies, salones de belleza y manicura, masajes, estudios de tatuajes y *piercings*, así como en centros de arreglos de ropa) están permitidos en estricto cumplimiento de las normas de higiene del reglamento de protección frente al coronavirus. Si el cliente no lleva mascarilla durante un tiempo prolongado (por ejemplo, en cosmética), solo se podrá prestar el servicio o el trabajo si el cliente dispone de una prueba rápida o autoprueba del mismo día y el personal que lleve a cabo el trabajo o servicio se hace una prueba rápida o autoprueba cada dos días.

## **¿Cuál es la situación jurídica del sector de la hostelería y la restauración?**

Los restaurantes y bares, así como las cantinas y los comedores, permanecerán cerrados. Solo se permitirá el servicio de recogida y entrega. Con carácter excepcional, se permite el funcionamiento de los comedores de empresas y cantinas de instalaciones educativas para los empleados y usuarios de las mismas para permitir el desarrollo de las actividades laborales o educativas.

Las pernoctaciones con fines turísticos están prohibidas. Las pernoctaciones privadas no se entienden como pernoctaciones con fines comerciales o profesionales.

## **¿Qué ocurre con el comercio minorista?**

Las siguientes normas son de aplicación para el comercio minorista:

1. Permanecen abiertas las tiendas de alimentación, los servicios de recogida y entrega, las tiendas de bebidas, los mercados semanales de alimentación, las farmacias, los herbolarios, las tiendas de ortopedia, las tiendas especializadas en productos para bebés, las droguerías, las gasolineras, los bancos, las cajas de ahorros, las oficinas de correos, los quioscos y locales de prensa, las tiendas de alimentos y productos para animales y los locales sociales para la entrega de alimentos. Los comercios de venta al por mayor están abiertos para clientes mayoristas; para clientes finales solo para comprar alimentos. También permanecen abiertas las floristerías y otros pequeños comercios que vendan flores y plantas de maceta percederas, siempre que la venta esté limitada a dichos productos y accesorios directamente relacionados.
2. El resto de pequeños comercios (papelerías, librerías y centros de jardinería) pueden abrir con restricciones de acceso. El número de clientes presentes al mismo tiempo no podrá superar a un cliente por cada cuarenta metros cuadrados de la superficie del establecimiento. Únicamente podrán acceder al establecimiento aquellos clientes

que hayan reservado una cita. La cita deberá reservarse para un intervalo de tiempo limitado y sirve para facilitar la trazabilidad.

## **¿Pueden abrir las ferreterías?**

Sí. Las aperturas del pequeño comercio también se aplican en estos casos.

Hasta ahora, estaba permitida la actividad en las ferreterías para el suministro a empresas y para la venta a clientes particulares de flores y plantas de maceta perecedoras, así como de hortalizas y semillas (cebolla, patatas, etc.)

A partir de ahora, las ferreterías pueden vender todos sus productos también a clientes particulares siempre que se cumplan las restricciones de acceso, que también se aplican a los otros comercios minoristas recién abiertos: El número de clientes presentes simultáneamente no podrá superar a un cliente por cada cuarenta metros cuadrados de la superficie del establecimiento. Únicamente podrán acceder al establecimiento aquellos clientes que hayan reservado una cita. La cita deberá reservarse para un intervalo de tiempo limitado y sirve para facilitar la trazabilidad.

## **¿Se permiten los servicios de paquetería y la recogida de productos por parte de clientes?**

Sí. Aunque se permite la apertura de todos los establecimientos de los pequeños comercios (con condiciones) para la clientela, sigue estando permitida la venta por correo y la entrega de pedidos.

## **¿En qué circunstancias están permitidas las clases de música y arte?**

Desde el 8 de marzo, las siguientes disposiciones son de aplicación: las escuelas de música y arte pueden dar clase a grupos de hasta cinco alumnos/as.

Para ello, se dispondrán, en la medida de lo posible, salas grandes, y se hará uso de clases virtuales y rotaciones de estudiantes.

## **¿Qué normas se aplican para los centros de enseñanza y formación continua?**

En general, se prohíbe la actividad en los centros de enseñanza y formación continua, incluida la formación básica de refuerzo y las actividades de integración, así como los exámenes de centros de enseñanza para adultos y los centros de formación de otra índole, así como la oferta de autoayuda.

No obstante, entre las excepciones a esta prohibición se encuentran:

- las clases individuales y otras medidas de formación privada al aire libre;
- las clases presenciales para los alumnos de fin de ciclo correspondientes a los cursos de bachillerato nocturno;
- las clases presenciales para la preparación del título de una formación profesional;
- los exámenes y exámenes presenciales para obtener el un título de formación profesional o de secundaria que sirven para la integración social, así como las medidas de preparación presenciales que, por motivos de hecho o de Derecho, no puedan aplazarse o si el aplazamiento no es razonable para las personas candidatas;
- ofertas educativas extracurriculares públicas para el alumnado en virtud el art. 1 del reglamento de atención en tiempos de coronavirus, siempre que dichas ofertas se lleven a cabo en cumplimiento de las directivas sobre el fomento de ofertas educativas y de atención extracurriculares en tiempos de coronavirus para reducir las desigualdades causadas por la pandemia.

A partir del 8 de marzo, se añaden:

- Las actividades de refuerzo presencial para grupos de máximo cinco alumnos.
- Las actividades de apoyo social y juvenil presenciales para grupos de hasta cinco alumnos y al aire libre para grupos de hasta veinte niños de hasta 14 años.

En estas excepciones, es absolutamente obligatorio cumplir con la distancia de seguridad y las medidas de protección. A su vez, en la medida de lo posible, deberán utilizarse salas amplias y ofrecer la posibilidad de un modelo de enseñanza híbrido y de rotación de alumnos.

## ¿Qué ocurre con las autoescuelas?

Se permite la actividad de autoescuelas, escuelas de aviación y navegación. No será obligatorio mantener la distancia mínima de seguridad en las clases prácticas, en las que únicamente podrán estar presentes en el vehículo o la cabina del piloto los estudiantes, los profesores, los aprendices y los examinadores. Estos deben llevar al menos una mascarilla FFP2.

## ¿Seguirán abiertas las universidades y los centros de enseñanza extraescolar públicos?

Se permiten las clases y los exámenes en las universidades y centros de estudios del ámbito médico siempre que se cumplan las normas de la ley de protección frente a contagios.

Se permitirán las clases presenciales si esto no supone un detrimento para los estudiantes no presenciales o si no se pueden aplazar.

Los exámenes presenciales y las actividades de preparación solo estarán permitidas si, por motivos justificados, no pueden posponerse o si el aplazamiento no es justo para los candidatos.

Las actividades lectivas internas, incluidos los exámenes en el marco de prácticas preparatorias y la formación profesional y continua en universidades, colegios, institutos y centros similares, así como en juzgados y organismos oficiales, en general, están prohibidas en formato presencial. La enseñanza presencial de último año y el último ciclo de las

formaciones antes de los exámenes de certificación son una excepción. Para ello, deberán emplearse salas grandes.

## **¿Es obligatorio el teletrabajo?**

El Ministerio Federal de Trabajo ha publicado un reglamento (reglamento de protección laboral frente al SARS-CoV-2 del Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales del 21 de enero de 2021) que estipula que las empresas deberán facilitar a sus trabajadores trabajar desde casa siempre que sea posible. De esta forma, se reducen los contactos en el lugar de trabajo y durante los desplazamientos. El reglamento entrará próximamente en vigor.

## **¿Qué normas se aplican para las actividades deportivas recreativas y no profesionales?**

Desde el 22 de febrero, está permitido practicar deporte en instalaciones deportivas al aire libre. Desde entonces, está permitido hacer deporte de forma individual, en pareja o con convivientes y ahora, desde el 8 de marzo, también pueden practicar deporte hasta cinco personas de dos unidades familiares como máximo. Los grupos de 20 niños como máximo de hasta 14 años, con un máximo de dos entrenadores o supervisores, pueden practicar deporte juntos al aire libre.

Dentro de estos grupos, no es necesario mantener la distancia cuando se esté practicando deporte. No obstante, deberá respetarse una distancia mínima de 5 metros entre los diferentes grupos o con otras personas de la instalación deportiva.

Desde el 22 de febrero de 2021, vuelve a estar permitida la formación deportiva en clases individuales en instalaciones deportivas al aire libre.

Se prohíbe el uso de zonas comunes, los vestuarios y las duchas de las instalaciones deportivas.

Todavía no se permite el funcionamiento de gimnasios, piscinas e instalaciones similares.

## **¿Qué ocurre con los eventos culturales?**

Los conciertos y espectáculos en teatros, auditorios, salas de conciertos, cines y otras instalaciones culturales públicas o privadas seguirán estando prohibidas hasta el 18 de abril de 2021. Este tipo de eventos solo están permitidos al aire libre si los artistas mantienen una distancia mínima de 2 metros y los espectadores los ven desde su vivienda.

## **¿Qué normas se aplican para los músicos profesionales?**

Los ensayos, que forman parte del ejercicio profesional, estarán permitidos. Asimismo, se permite a los músicos profesionales tocar conciertos y dar actuaciones sin público para grabarlos o retransmitirlos por radio o internet.

## ¿Qué ocurre con las instalaciones culturales como los lugares de ocio y entretenimiento?

También hay cambios en este ámbito.

Sigue estando prohibido el funcionamiento de:

- piscinas y parques acuáticos (excepto para clases de iniciación a la natación con grupos de máximo cinco niños), saunas, balnearios e instalaciones similares,
- parques infantiles en interior e instalaciones similares para actividades de ocio;
- salas de juegos, casinos e instalaciones similares;
- pubs, discotecas y establecimientos similares;
- prostíbulos, burdeles e instalaciones similares;
- excursiones en barco, coches de caballos, trenes históricos y similares.

Vuelve a estar permitido el funcionamiento de salones de bronceado siempre que se cumplan las normas de higiene del reglamento, puesto que, en este caso, el servicio no se presta de personas a personas.

En las casas de apuestas, solo se permitirá la retirada de boletos, apuestas, etc. No se podrá permanecer en el establecimiento para cualquier otro fin (seguir juegos y eventos relacionados con las apuestas).

Desde el 8 de marzo, se pueden visitar museos, exposiciones de arte, galerías, palacios, castillos, monumentos e instalaciones similares con cita previa y facilitando la trazabilidad. En espacios cerrados, el número de visitantes presentes al mismo tiempo no será mayor de una persona por cada 20 metros cuadrados de la superficie abierta del lugar.

Asimismo, se permiten de nuevo las visitas a parques zoológicos si se reserva cita previa y se puede garantizar la trazabilidad. En este caso, el número de visitantes presentes tampoco podrá ser mayor de una persona por cada 20 metros cuadrados.

## ¿Vuelven a estar permitidos los eventos y las reuniones?

No, todavía no. Los eventos y las reuniones que no se enmarquen en las normas específicas del reglamento de protección frente al coronavirus siguen prohibidas por el momento. Se permitirán (siempre que se cumplan los correspondientes requisitos), entre otros:

- reuniones en virtud de la ley alemana de asociación (p. ej. manifestaciones);
- los eventos que atiendan las necesidades básicas de la población, garanticen la seguridad y el orden público o la prestación de servicios de interés general (p. ej., las asambleas de partidos para la elección de candidatos electorales o donaciones de sangre);
- asambleas de comités previstos por la ley de autogestión municipal;

- asambleas de comités previstos por la ley, como sociedades, partidos, asociaciones o juntas de propietarios que no puedan celebrarse en formato digital;
- funerales, incluida la misa anterior;
- bodas civiles;
- oficios religiosos.

## ¿Qué normas son de aplicación para los oficios religiosos y otros actos relativos a la vida religiosa?

Las iglesias y las comunidades religiosas decidirán la medida en la que podrán celebrarse las reuniones y actividades religiosas presenciales teniendo en cuenta la situación epidemiológica de cada lugar y deberán informar a las autoridades locales correspondientes. Deberán garantizar que se respeta la distancia mínima de seguridad, se limita el número de asistentes, se aplica un requisito de inscripción para aquellas reuniones en las que se prevé que el número de asistentes superará el aforo, se exige a los asistentes llevar una mascarilla quirúrgica (las denominadas mascarillas OP, KN95/N95 o FFP2) también cuando estén sentados, se registran los datos de contacto de los asistentes y se abstienen de cantar. Las normas relativas a los oficios religiosos y otras reuniones relativas a la vida religiosa que establezcan las congregaciones en virtud del art. 1, apartado 3 del reglamento de protección contra el coronavirus en

- relación con las iglesias y comunidades religiosas deberán presentarse ante la cancillería del estado federado de Renania del Norte-Westfalia. Para ello, EXCLUSIVAMENTE LAS IGLESIAS Y OTRAS COMUNIDADES RELIGIOSAS podrán ponerse en contacto enviando un correo electrónico a: [Referat I B3@stk.nrw.de](mailto:Referat_I_B3@stk.nrw.de).
- ante los respectivos ayuntamientos por parte de las comunidades que no pertenezcan a una iglesia o congregación.

Las comunidades que pertenezcan a una determinada iglesia o congregación deberán respetar el protocolo de protección de las correspondientes iglesias o congregaciones.

¿Qué significa el freno de emergencia al coronavirus?

Si la incidencia acumulada de 7 días supera el valor de 100 durante tres días seguidos en un distrito o una ciudad independiente, entrará en vigor el denominado freno de emergencia al coronavirus.

En este caso, se anularán las aperturas que hayan tenido lugar y volverán a aplicarse restricciones más estrictas. Solo podrán reunirse convivientes con una persona de otra unidad familiar como máximo. Asimismo, se prohíbe la actividad de los puntos de venta del comercio minorista no esenciales, a excepción de la entrega y recogida de pedidos. Lo mismo se aplica, por ejemplo, a la prestación de servicios relacionados con el cuerpo, salvo la asistencia médica necesaria, los servicios de peluquería y los servicios de podología. Si las cifras bajan del valor de 100 durante tres días seguidos, se levantarán las restricciones.

Asimismo, los municipios afectados tendrán opción a nuevas pruebas. Esto significa que los ayuntamientos, de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Asuntos



Sociales (MAGS), pueden establecer que, con una prueba rápida del día con resultado negativo, el uso de los servicios citados seguirá estando permitido, sujeto a lo dispuesto en la normativa aplicable. Como requisito, se deberá contar con pruebas gratuitas suficientes para los habitantes. Esto no afectará a las normas más estrictas sobre las restricciones de contacto, que seguirán siendo de aplicación en los municipios en virtud del decreto general.

Normativas específicas de los distritos y ciudades individuales: enlace a la vista general de las medidas

## **¿Tiene preguntas sobre el reglamento de protección frente al coronavirus?**

Puede escribir a la siguiente dirección de correo electrónico [corona@nrw.de](mailto:corona@nrw.de) .